

	ACTA DE INFORMACION SUMINISTRADA A USUARIOS	CÓDIGO	: CCMRAC-11
		VERSIÓN	: 00
		FECHA	: 20/06/2013
		Página 1 de 1	

Motivo de asesoría: compraventa de establecimiento de comercio Fecha: _____

Para el registro de compraventa de un establecimiento de comercio se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar en la Cámara de Comercio copia auténtica del documento de compraventa (escritura pública reconocido ante notario, Art. 526 del Código de Comercio, si es documento privado presentarlo personalmente ante funcionario de la Cámara).
- El contrato de compraventa deberá contener, por lo menos, la siguiente información:
 - Nombre, documento de identidad y domicilio del vendedor y comprador.
 - La identificación del establecimiento de comercio a través de su nombre, dirección, actividad y número de matrícula mercantil.
 - El valor de la venta.
- Acreditar el pago de:
 - 1% sobre el valor de la venta, por concepto de retención en la fuente. Se compra el formato No. 490, en cualquier oficina de Servientrega y se cancela en un banco de la ciudad presentando el Rut del comprador, firmado por un Contador.
 - Al momento de presentar el documento para registro ante la Cámara de Comercio cancelar los derechos de cámara y el 0,7% sobre el valor de la venta, por concepto de impuestos departamental de registro.
- La matrícula mercantil del vendedor y el establecimiento de comercio deben estar renovada hasta el año en que se presente para registro el documento de compraventa en la Cámara de Comercio.
- Si el comprador del establecimiento de comercio no figura matriculado ante la Cámara de Comercio, es necesario cumplir esta obligación.

TENGA EN CUENTA:

- La promesa de compraventa de establecimiento de comercio no está sujeta a inscripción en el registro mercantil.
- Para registrar el contrato de compraventa no debe existir inscripción de **embargo sobre el establecimiento de comercio**
- La matrícula mercantil debe renovarse anualmente, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, cualquiera que sea la fecha de la matrícula (Artículo 33 C.Co., art. 1 D.R. 668/89).
- De acuerdo con el art. 38 del código de comercio, la falsedad de los datos que se suministran al registro mercantil será sancionada conforme al código penal. La ley obliga a las Cámaras de Comercio a formular denuncias ante la autoridad competente; para su tranquilidad reporte información veraz, ello le evitará futuros inconvenientes.

Firma funcionario: _____ Firma cliente: _____